

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ERANDIO Y EN INTERIORES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN ARAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE EL DESARROLLO DE PLANES DE CONTROL DE LA HIGIENE AMBIENTAL.”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del expediente la contratación por el Ayuntamiento de Erandio de los Servicios de Control de Plagas del municipio, comprendiendo servicios de desratización, desinsectación, desinfección (DDD) y otros, de acuerdo las necesidades que sean determinadas por el Departamento municipal de Salud Pública y Consumo, y la programación y desarrollo de acciones preventivas y de detección conforme a Planes de Control de Plagas que comprendan sistemas de monitoreo, evaluación, inspección, diagnóstico, aplicación, registro y evaluación que, igualmente, habrán de ser previamente aprobados por Salud pública municipal. Todo ello en vía pública, en sistemas públicos y establecimientos de competencia municipal.

La empresa adjudicataria ejecutará las acciones necesarias para controlar la proliferación y erradicar con la mayor agilidad y eficacia focos de poblaciones de animales, insectos o microorganismos que puedan representar riesgos para la salud pública y/o molestias objetivas para la población y/o daños sobre los bienes públicos.

Este servicio incluye la realización de un plan integral de control de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO

1. EXTERIORES: VÍAS Y SISTEMAS PÚBLICOS

La empresa adjudicataria desarrollará **Planes de Control de Plagas en Exteriores, sobre poblaciones de múridos e insectos** (mayoritariamente blátidos y de los distintos órdenes de los endopterigotos) **en vías y sistemas públicos. Los tratamientos de control de plagas son realizados por empresas autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas, según lo establecido en la Legislación vigente que le es de aplicación.**

Serán consideradas como zonas de tratamiento todas aquellas en las cuales se haya detectado actividad de roedores o insectos, más de aquellas que por sus características y situación sean susceptibles de serlo.

Red de alcantarillado público, red de alumbrado, vías públicas, jardines, parques, vertederos, acequias, sumideros, márgenes fluviales, terrenos de titularidad municipal, solares no vallados y otros solares o terrenos a requerimiento del Departamento municipal de Salud Pública.

Se actuará también en todos aquellos solares sin edificar, zonas sin urbanizar, zonas industriales, zonas de acumulación de residuos o contenedores, proximidades a zonas comerciales y de almacenes de productos alimenticios, y todos aquellos lugares que por sus características y localización supongan riesgo de infestación.

En áreas no urbanas, además de las zonas húmedas se tratarán las proximidades a núcleos habitados, caseríos, zonas de ocio y esparcimiento, áreas y perímetros de vertederos y escombreras, etc.....

2. ESTABLECIMIENTOS, INMUEBLES, SERVICIOS Y LOCALES COMPRENDIDOS EN EL CONTRATO

La empresa adjudicataria desarrollará **Planes de Control de Plagas en Interiores** sobre **poblaciones de mûridos e insectos** (mayoritariamente blâtidos y de los distintos órdenes de los endopterigotos) y sobre **poblaciones microbianas indicadoras** de déficits en limpieza y desinfección y de calidad ambiental, en interiores de establecimientos de competencia municipal, definidos de acuerdo al proceso sistemático preventivo Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).

INMUEBLES, LOCALES Y/O SERVICIOS COMPRENDIDOS EN EL CONTRATO	USOS Y SERVICIOS
1 IKASTOLA ALTZAGA: edificio principal, de gimnasio y de vestuarios de atletismo	DOCENTE , DEPORTIVO, COMEDOR COLECTIVO
2 CP IGNACIO ALDEKOA: edificio principal y de infantil	DOCENTE , DEPORTIVO, COMEDOR COLECTIVO
3 CP GOIKOLANDA: edificio principal y gimnasio	DOCENTE , DEPORTIVO, COMEDOR COLECTIVO
4 BEKOA IKASTETXEA: edificio principal con la totalidad de servicios que alberga	OFICINAS , SOCIAL, DOCENTE, COMEDOR COLECTIVO
5 BEKOA IKASTETXEA INFANTIL	DOCENTE , COMEDOR COLECTIVO
6 COLEGIO FUNDACIÓN JADO	DOCENTE , DEPORTIVO, COMEDOR COLECTIVO

7 COLEGIO LA COMPASIÓN	DOCENTE, DEPORTIVO, COMEDOR COLECTIVO
8 HAURRESKOLA DE ALTZAGA	DOCENTE, COMEDOR COLECTIVO
9 HAURRESKOLA DE GOIKOA	DOCENTE, COMEDOR COLECTIVO
10 HAURRESKOLA DE ASTRABUDUA	DOCENTE, COMEDOR COLECTIVO

11 CENTRO CÍVICO GOIKOA	DOCENTE, COMEDOR COLECTIVO, SOCIAL
12 BIBLIOTECA MUNICIPAL ALTZAGA	SOCIAL
13 BIBLIOTECA MUNICIPAL ASTRABUDUA	SOCIAL
14 BRIGADA DE OBRAS (VESTUARIOS)	LABORAL
15 POLICÍA MUNICIPAL (VESTUARIOS)	LABORAL
16 BAJOS CASA CONSISTORIAL	OFICINAS, INSTALACIONES
17 ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL	SOCIAL, CULTURAL, OFICINAS
18 SAC ALTZAGA	LABORAL
19 K-Z GUNE DE ALTZAGA	SOCIAL
20 K-Z GUNE DE ASTRABUDUA	SOCIAL
21 OFICINA MUNICIPAL DE ASTRABUDUA	OFICINAS
22 CENTRO CULTURAL JOSU MURUETA, con la totalidad de servicios que alberga	OFICINAS, SOCIAL, DOCENTE
23 HOGAR RESIDENCIA SAN JOSE	RESIDENCIAL
24 ANTIGUA CASA CONSIST. GOIKOA	SOCIAL, VESTUARIOS
25 POLIDEPORTIVO DE ALTZAGA	DEPORTIVO
26 POLIDEPORTIVO DE ASTRABUDUA	DEPORTIVO
27 PABELLÓN DE REMO	DEPORTIVO
28 ALBERGUE DE AKARLANDA	SOCIAL, RESIDENCIAL
29 CEMENTERIO DE SANTA MARÍA	LABORAL
30 CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN	LABORAL
31 CAMPO DE FÚTBOL DE ASTRABUDUA	DEPORTIVO
32 CAMPO DE FÚTBOL DE ARTEAGA	DEPORTIVO
33 EUSKALTEGI DE ASTRABUDUA	DOCENTE
34 LUDOTECA DE ALTZAGA	SOCIAL
35 LUDOTECA DE ASTRABUDUA	SOCIAL
36 ANTIGUAS ESCUELAS DE ARRIAGA	SOCIAL
37 ANTIGUAS ESCUELAS DE GOIERRI	SOCIAL
38 ANTIGUAS ESCUELAS DE LUTXANA	SOCIAL

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

3.1 Se compromete a respetar íntegramente la legislación vigente sobre el servicio objeto de la prestación, y en especial las normativas autonómicas, estatales y directivas de la CE, de carácter sanitario, impacto ambiental y prevención de riesgos.

3.2 Estará inscrita en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (Decreto 257/2004), presentando la Certificación de inscripción.

En este sentido, tanto los métodos de aplicación como los productos empleados deberán estar autorizados con respecto al campo de actuación (vía pública, interiores de locales públicos, locales de alimentación, etc.) y el adjudicatario deberá contar con las autorizaciones, permisos y la capacitación suficiente del personal que destine a la prestación del contrato, para el ejercicio de la actividad en las condiciones legalmente establecidas, presentando acreditación documental actualizada.

La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.

3.3 Quedará obligada al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas generales, en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, al contenido de su oferta de licitación respecto a criterios cuantificables y no cuantificables por fórmula, y a las instrucciones que, en el desarrollo del contrato, le sean trasladadas por la jefatura técnica del Departamento municipal de Salud Pública.

3.4 La empresa adjudicataria destinará al cumplimiento del contrato los medios o recursos personales y materiales necesarios para la óptima prestación del servicio que en todo caso y como mínimo se determinan en los siguientes:

Medios personales:

-Personal Técnico Superior cualificado cuya formación y experiencia se documentará en la oferta, que mantendrá la coordinación y comunicación necesaria y que le sea requerida con la jefatura técnica municipal de Salud pública, para el correcto seguimiento de los Planes y su evaluación, el asesoramiento y atenderá las directrices que se le trasladen sobre programación, número y equipos de monitoreo, inspección de posibles focos, selección de productos, muestreos, medios materiales o personales, actuaciones extraordinarias y cualquier incidencia que tenga que ver con el objeto y ámbito del contrato y su desarrollo.

-2 Personas (aplicadores) dedicadas al desarrollo de las campañas de choque y al menos una a los seguimientos. Deberán contar con Certificado profesional de cualificación. Las personas destinadas a las labores de aplicación de plaguicidas deberán estar debidamente uniformadas con equipos de protección y seguridad adecuados a la normativa vigente.

Cualquier modificación del personal adscrito al servicio deberá ser comunicada al responsable del contrato y autorizada por el mismo

Medios materiales:

-Vehículos: disposición de al menos un vehículo homologado para el transporte de productos químicos biocidas y debidamente acondicionado para la prestación del servicio. Deberá llevar identificación municipal que a tal efecto determine el responsable del contrato

-Material de uso de sensores trampa para el control de roedores a utilizar selectivamente en puntos de mayor actividad

Productos a emplear:

- Todos los productos a emplear, serán aportados por la empresa adjudicataria
- Serán de baja toxicidad para las personas y animales domésticos, produciendo la mínima contaminación, técnicamente posible, directa o indirecta sobre plantas o terrenos, siempre que su eficacia sea contrastada.
- Deberán ser resistentes a la acción de agentes atmosféricos u otros, sufriendo el menor deterioro posible.
- Su eficacia estará suficientemente contrastada por experiencias anteriores, en tal sentido se acompañará documentación justificativa de tal circunstancia.
- Los productos a emplear estarán reglamentariamente inscritos en el Registro de Autorizaciones y Registros correspondientes. Esta inscripción deberá estar permanentemente actualizada. Se aportará copia registral y ficha de seguridad química del producto.
- Si requiere algún tratamiento en superficie, éste será siempre confinado en cajas porta cebos debidamente señalizadas.
- Deberán especificar el volumen total de los diferentes productos a utilizar, así como su marca, características técnicas y registro sanitario correspondiente. Asimismo se especificará detalladamente en que ocasiones se utilizará cada producto, los tiempos de duración del tratamiento y los cambios que se produzcan en los mismos para aumentar la eficacia de los tratamientos.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de que los cebos se coloquen en los lugares adecuados para que realicen su función, evitando en todo momento que una mala ubicación de los mismos pueda causar daños a otros animales por ingestión (aves, etc.). Se limpiarán las arquetas de los restos consumidas por los roedores, mostrándose solamente los cebos no consumidos.

3.5 Dispondrá de un programa de gestión, planificación, evaluación y protección de sus trabajadores/as en materia de riesgos laborales, conforme a lo que establece la Ley 31/1995 sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Decreto 486/1997 de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 374/2001 Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos por agentes químicos, Real Decreto 773/1997 Utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, Real Decreto 1215/1997 Utilización por los trabajadores de equipos de trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia. Programa sobre el que aportará acreditación documental, incluyendo las dotaciones de EPIs (equipos de protección individual) que dispone para su personal y los protocolos de correcto uso.

3.6 Presentará un Plan de Sostenibilidad Medio Ambiental, que incluya las pautas de recogida y/o prevención de riesgos medioambientales respecto a la recogida de posibles productos deteriorados, tratamiento de envases y embalajes. La gestión y eliminación de los residuos generados será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre éstos.

3.7 La empresa adjudicataria depositará un stock en dependencias municipales que deberá mantener durante toda la vigencia del contrato. Se corresponderá a las necesidades de las actuaciones y deberá contar con la conformidad de la jefatura del Departamento de Salud Pública. Stock de productos que será independiente de la cantidad y diversidad de material y productos que el personal de la empresa deberá proveer para la correcta y eficaz realización de todas sus actuaciones de control, seguimiento o tratamiento.

3.8 Todos los trabajos objeto de este contrato tendrán carácter confidencial, así como los datos recogidos con motivo de este, cualquier informe elaborado en el marco de esta relación contractual será propiedad del Ayuntamiento de Erandio. Queda expresamente prohibido el uso de los datos ni siquiera para publicaciones científicas ni congresos del sector así como efectuar declaraciones ante los medios de comunicación sobre las distintas cuestiones relacionadas con el contrato

4.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS

4.1 La Dirección del contrato se ejercerá por la Jefatura del Departamento municipal de Salud Pública y Consumo. Todas las acciones se llevarán a cabo en fechas previamente concertadas con éste Departamento y, salvo excepciones concertadas, con acompañamiento de personal municipal capacitado.

4.2 Las empresas licitadoras se guiarán para la prestación de los servicios que contempla este contrato y el diseño de los Planes de control por lo que, además de la legislación vigente, contemplan las especificaciones técnicas para control de la calidad:

- La Norma UNE-EN 16636 Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias
- Las Normas UNE 171330 Calidad ambiental en interiores, partes 1, 2 y 3.
- Otras normas de certificación y/o control de calidad acreditadas que versen sobre Mantenimiento higiénico de la calidad ambiental de interiores y Control de calidad de los servicios de limpieza y desinfección.

4.3 Las empresas presentarán propuestas de **Planes de Control de Plagas de Exteriores** para la Vía pública y los Sistemas públicos, atendiendo a la realidad de la ordenación urbana del municipio de Erandio, y propuestas de **específicos Planes de Control de Plagas de Interiores** para los inmuebles y locales objeto del contrato, en atención a los tipos de servicios y actividades que albergan, a la intensidad de uso, la población usuaria, las actividades que se desarrollan, y las instalaciones de que disponen, diseñados siguiendo la sistemática preventiva del método Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).

- **En cada Plan de Control de Plagas**, se definirán los **tipos de población y/o agentes** (animal, insecto y/o microorganismos) que **proponga controlar** y expondrá, para cada uno de ellos, la información y detalle suficiente.

4.4 El **Plan de Control de Plagas de Exteriores para control de roedores**, contemplarán como mínimo dos campañas de extensivas, o de choque para control de roedores, que se realizarán en primavera y en otoño, además de las actuaciones de mantenimiento, seguimiento y atención de avisos que proponga en su oferta. El personal aplicador dispondrá del equipamiento necesario para acceder a registros y arquetas. La campaña de choque se efectuará a lo largo de toda la red de alcantarillado (saneamiento, pluviales-eléctrica municipal) y consistirá en la colocación en la pared del alcantarillado, de los biocidas siempre al alcance de los roedores. Estos biocidas deberán estar sujetos para evitar que los mismos se desplacen al medio debido a corrientes de agua, lluvias... La empresa realizará además una campaña extensiva en el primer mes de vigencia del contrato que le permita un primer contacto con el término municipal y emitir el primer diagnóstico del Plan sobre el nivel de la población de roedores.

Las tapas del alcantarillado intervenido, se marcarán, quedarán señalizadas para que los técnicos municipales puedan conocer en cada momento si un registro (tapa) ha sido o no tratado.

Todos los tratamientos se reflejarán en un parte de trabajo que registrará las siguientes incidencias: lugar (georreferenciado con sus coordenadas), productos utilizados y cantidad, índice de infestación e

indicadores de presencia, anomalías destacables del estado del alcantarillado y trabajador responsable de la aplicación.

Las incidencias se asociarán al punto georreferenciado a través de PDA, tablet o similar para que puedan ser analizadas. Estos datos se trasladarán de forma automática a un Sistema de Información Geográfica.

Tras cada campaña de choque se emitirá un informe con las actuaciones practicadas.

4.5. En este Plan, la empresa deberá presentar informes con periodicidad como mínimo trimestral y uno tras cada Campaña extensiva. Informes en los que se emitirá diagnóstico sobre la población de mурidos en el municipio, su localización, densidad y desplazamientos, periódicas recomendaciones sobre aquellas actuaciones de lucha pasiva que considere oportuno se adopten (por parte pública o privada según la localización. Asimismo sobre las poblaciones de insectos que sean objeto de monitorización).

4.6. Revisión continuada del alcantarillado al margen de las campañas de choque al objeto de detectar situaciones anómalas de infestación, para ello se dispondrá de cebos o cualquier otro elemento válido que permita obtener esa información y así afrontar el abordaje de situaciones anómalas mediante los tratamientos de desratización pertinentes

4.7. Se realizará al menos anualmente una inspección en todos y cada uno de los edificios municipales recogidos en el apartado 2 del presente Pliego, procediéndose a las actuaciones necesarias para solventar el problema a cargo de la empresa adjudicataria y siempre que los responsables de los centros lo soliciten ante la presencia de un problema en sus instalaciones.

4.8. Se exigirá una aplicación de los productos biocidas en forma ponderada y controlada. No se depositarán cebos a la vista y con especial protección en lugares accesibles a la población general e infantil, de cara a evitar problemas que deriven en la manipulación de los cebos por personas no capacitadas. Igualmente se tendrá especial consideración respecto a las zonas frecuentadas por animales domésticos. No se entregará producto a ninguna persona ajena al Departamento municipal de Salud pública y Consumo.

4.9. Tratamiento con sensores trampa. Los tratamientos con biocidas para la desratización (ratas y ratones) se ampliarán y combinarán con la implantación y mantenimiento de **un mínimo de 2 sensores trampa** de eliminación de roedores en alcantarillado/desagües. La trampa se colocará directamente en el sistema de alcantarillado, adaptándose al diámetro de la cañería, actuándose cuando los sensores detectan la presencia de un roedor, deshaciéndose de él a su paso por la trampa con un sistema de varillas o similar. La trampa se reactivará automáticamente después de cada uso.

El sensor-trampa deberá prestar un servicio durante los 365 días del año, las 24 horas.

La empresa tendrá asegurados los sensores por robo y cualquier otra contingencia, con garantía total de reposición durante todo el contrato. Se encargará de su mantenimiento integral, sustituyendo el sensor trampa por otro de manera que transcurra el mínimo tiempo posible sin servicio.

El Ayuntamiento tendrá acceso a la aplicación de seguimiento y control, por lo que dispondrá de las necesarias claves de acceso.

El licitador presentará en la Memoria del Servicio un plan de implantación y seguimiento que incluya reubicaciones y rotaciones de los sensores-trampa de manera que a lo largo de la ejecución del servicio se abarque la mayor zona del municipio.

En la licitación se podrá exigir la exhibición del sensor de trampa ofertado para ver su operatividad, características y otros aspectos relacionados.

El sistema que se utilice estará dotado de un sistema de control remoto de su actividad, con el fin de, por un lado controlar el número de individuos activos, como el fin de la eficacia, por baja actividad y la consiguiente rotación

4.10 En exteriores, se incluirán en los Planes de control tanto las poblaciones de insectos, con hábitat natural subterráneo, que en ocasiones producen focos de invasión o colonización de superficies; así como las poblaciones de insectos que, con carácter estacional, pueden provocar focos de peligrosidad, riesgo de daños o molestias.

4.11 En los **Planes de Control de Plagas de Interiores**, para las medidas de control indirecto y directo, se priorizarán los métodos físicos y biológicos sobre la aplicación de métodos químicos. En el Control de poblaciones de insectos, dentro de los métodos químicos se priorizará la elección de reguladores del crecimiento, feromonas, etc., en general aquellos que sean más selectivos, conlleven un menor impacto medioambiental y menores riesgos en su manipulación y exposición.

4.12 Se valorará, tanto la calidad y cantidad de los productos que se propongan aplicar, como los métodos de aplicación y equipos humanos y materiales que señalen, de acuerdo a la actividad que se desarrolla en cada centro o local específico, por lo que se hará mención de los mismos en las ofertas.

4.13 Respecto al control de las poblaciones microbianas indicadoras de contaminación se aplicará el sistema de detección de puntos críticos de riesgo APPCC, enfocando la aplicación de sistemas de prevención y control en los ambientes interiores “sensibles” (zonas húmedas, manipulación de alimentos, usuarios pertenecientes a población de riesgo, establecimientos sin ventilación natural etc.)

4.14 Ante la problemática existente en relación a la Legionella en las instalaciones de la Ikastola Altza, se incluirá en el contrato un tratamiento anual (tratamiento químico por hipocloración) en Ikastola Altza

4.14 En la oferta, considerando las necesidades de la totalidad de los Planes de Control de Plagas de Exteriores y de Interiores, se presentará un **documento en el que se recoja la totalidad de los equipos, monitores fijos o móviles, y de los productos consumibles** que se ofertan para el desarrollo del contrato. Se hará constar para el control de qué tipo de población están destinados y se especificará los que se proponen destinados a monitoreo, y/o los que proponga para el control activo en caso de plaga o infestación.

4.15 En este apartado habrán de presentar completa información respecto a los **equipos y biocidas que pone a disposición del contrato**: principios activos, composición, registros oficiales actualizados, marcas comerciales y las distintas presentaciones que podrán aplicarse, en su caso.

Así como cantidad, en número o unidad de peso, para aquellos **equipos o productos de control** y/o biocidas, sobre los que **oferten una cantidad limitada** de suministro dentro del precio del contrato.

Para estos equipos o productos se señalará un precio unitario por Kg o unidad y aportarán información sobre las equivalencias de costo entre equipos o productos destinados a fines similares, aunque de diversas características, composición o fabricante.

4.16 Presentará documento separado que exprese: la **suma total de jornadas de presencia/mes, horas/jornada y personas/jornada** que, en condiciones normales y excluidas circunstancias de focos o sucesos extraordinarios, destinará al desarrollo del contrato, especificando las horas de dirección o supervisión y el número de horas del personal aplicador.

4.17 En el momento de los tratamientos, todos los productos a emplear **se presentarán en envases debidamente etiquetados e identificados** y el personal de la empresa dispondrá de protocolos de tratamiento en los que se detallen los productos insecticidas y desinfectantes a aplicar en cada caso, concentraciones, equipos, metodología, plazos de seguridad, prevención de riesgos a terceros y medios de protección personal a utilizar.

4.18 Aportará documentación acreditativa de la formación y experiencia del personal aplicador básico y/o cualificado que desarrollará las acciones del contrato.

4.19 La empresa dispondrá de un servicio técnico especializado en controles relativos a recuentos e identificaciones de poblaciones microbianas, propio o contratado, cuya cualificación, acreditación y experiencia será objeto de valoración, por lo que acompañará información detallada al respecto.

4.20 La empresa adjudicataria deberá proceder a la señalización visible, en los locales tratados, en los dos idiomas oficiales de la CAPV, advirtiendo que se ha procedido a tratamientos de qué tipo, precauciones que deben observar las personas usuarias de estos locales, plazos de seguridad y las actuaciones en caso de intoxicación accidental y teléfonos de consulta.

4.21 Es imprescindible que la empresa adjudicataria en su oferta presente un “Plan de control” que permita en un caso puntual, que el personal municipal pueda verificar in situ las actuaciones realizadas por la misma, permitiendo con ello realizar un seguimiento y comprobación de sus actuaciones para permitir dar respuesta al vecindario ante posibles reclamaciones. Este plan de control incluirá un sistema de marcaje del arqueteado que permita a los técnicos municipales saber los lugares donde se ha actuado.

Por otra parte y con el fin de planificar y hacer un seguimiento del desarrollo del contrato, la empresa adjudicataria aportará un sistema de Gestión Informática Geográfica (protocolo OPEN GIS) con el cual, sobre plano, consultar los tratamientos realizados y las zonas pendientes de tratar, para ello la empresa adjudicataria aportará sistemáticamente todos los datos referentes a las actuaciones realizadas en los registros del alcantarillado público así como los partes de trabajo diarios. El software soporte para este sistema permitirá incorporar datos preexistentes en la base de datos de años anteriores. El Ayuntamiento tendrá acceso permanente al mismo y al volcado permanente de sus bases, y una vez finalizada la vigencia del contrato, este programa con sus bases de datos pasará a ser propiedad del Ayuntamiento. Los datos serán exportables a tablas de tipo Excel o equivalente. A instancias del Ayuntamiento podrán demandarse tablas dinámicas de este tipo de datos.

Con estos datos y los recogidos en su quehacer diario la empresa adjudicataria elaborará un mapa de riesgos y estimación de densidades de plagas que ayude a la planificación y ejecución de nuevos tratamientos.

Cada equipo de trabajo estará dotado de un equipo informático portátil (PDA, Tablet o similar) con GPS para georreferenciación con coordenadas, para la adquisición de información en los tratamientos realizados, con capacidad de transmisión de datos y dispondrá de equipos fijos (PC-s) o portátiles, en los que volcar la información adquirida previamente. La periodicidad de este volcado será establecida entre ambas partes, debiendo ser como mínimo semanal. La finalidad de dichos equipos es aportar la información en forma de datos al sistema Gestión Informática Geográfica.

La aplicación informática descrita y los equipos precisos deberán estar operativos desde el primer día de inicio del contrato. A dicha aplicación no tendrá acceso ninguna persona no autorizada por el Área responsable del contrato.